

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024)

Interlocutorio	803
Proceso	Ejecutivo singular menor cuantía
Ejecutante	Coofinep Cooperativa Financiera
Ejecutado	Jhon Fredy Álzate Agudelo – Marta Inés Román Vera
Radicado	05679 40 89 001 2024-00263 00
Asunto	Tiene notificado demandado personalmente Ley 2213 de 2022 – Ordena oficiar

Incorpora al expediente envío de notificación personal dirigida al demandado Jhon Fredy Álzate Agudelo, al correo electrónico risandrea.94@gmail.com. Aportado por el demandante como datos de notificación y quien informó bajo la gravedad de juramento que se obtuvo de la Consulta Reconocer realizada al ejecutado.

En atención a lo anterior y encontrando que de la certificación emitida por la empresa de mensajería de Certipostal, se puede observar que fue recibida y abierta el 30 de abril de 2024 a las 20:51:06¹, teniéndose como recibida al día hábil siguiente, es decir el 2 de mayo de 2024 a las 8.00 a.m.

Teniéndose por notificado dos días hábiles después de haberse constatado que efectivamente fue receptado, es decir, la misma se surtió desde el día 06 de mayo a las 5:00 p.m, iniciando a correr los términos de traslado a partir del día 07 a las 8:00 a.m., encontrándose en términos legales para contestar la demanda.

Notificación que se adecua a los lineamientos señalados por el legislador en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, se incorpora envío de la citación personal dirigida a la señora Marta Inés Román Vera con resultado negativo en su entrega en la carrera 48 # 10 – 45 de la ciudad de Medellín.

Respecto de la solicitud de oficiar a la Nueva EPS, para obtener información acerca de la precitada demandada, esto es: direcciones físicas, electrónicas y teléfonos, el Despacho no encuentra impedimento legal alguno. Máxime que se pretende conocer domicilio de la demandada para proceder a la notificación del presente proceso.

¹ Fl. Digital 04 página 4

Lo anterior, al tratarse de información reservada solo es posible acceder a ella por orden judicial. Razón por la cual, para este evento, no se hace necesario exigir lo reglado en el artículo 173 en concordancia con el artículo 43 numeral 4º del Código general del Proceso. En consecuencia, se accederá a tal petición.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

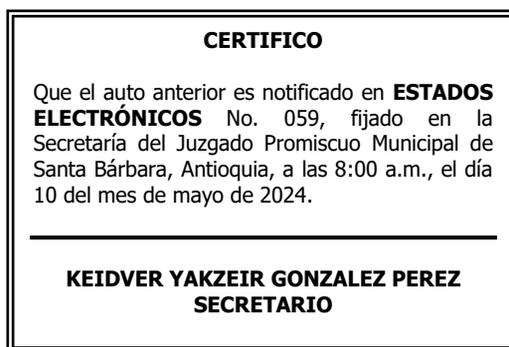
PRIMERO: Tener notificado de manera personal del presente proceso Ejecutivo singular menor cuantía y del auto que libró mandamiento de pago del 22 de abril de 2024, al demandado Jhon Fredy Álzate Agudelo, desde el día 06 de mayo a las 5:00 p.m, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose en términos legales para contestar la demanda.

SEGUNDO: Incorporar al expediente envío de la citación para la diligencia de notificación personal dirigida a la demandada Marta Inés Román Vera con resultado negativo en su entrega en la carrera 48 # 10 – 45 de la ciudad de Medellín.

TERCERO: Se ordena oficiar a la Nueva EPS a fin de que informe a este Despacho direcciones físicas, electrónicas y teléfonos de la demandada Marta Inés Román Vera identificada con C.c. 39.382.749. Líbrese el respectivo oficio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**



Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f3123b80e2630bc9c6a4d6faf99b31b9afe257cf0ceae3a2a00f7967010556**

Documento generado en 09/05/2024 04:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>